



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



CUATRO HOJAS, ÉSTA ES LA PRIMERA.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS

NUMERO 01-2,024/Of. 1°.

“SERVICIOS PUBLICITARIOS IMPACTO MERCADEO.”

En el edificio municipal de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, segundo nivel, oficina número uno, ubicado en la quinta calle, siete guion treinta y uno, zona uno, de la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, siendo las nueve horas con cinco minutos del día viernes uno de marzo del año dos mil veinticuatro; por una parte el señor: ERWIN ALFONSO CATÚN MAQUÍN, de cuarenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, Licenciado en Administración Municipal, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI-, número Dos Mil Seiscientos Cinco espacio Trece Mil Doce espacio Un Mil Seiscientos Nueve (2605 13012 1609) extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, señalo para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamiento la siguiente dirección en la quinta calle siete guion treinta y uno, Zona uno (5ª. Calle 7-31 Zona uno) de la Ciudad de San Pedro Carchá del Departamento de Alta Verapaz; actúo en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHA, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, personería que acredito con el Acuerdo de Adjudicación Número Cero Dieciséis guion Dos Mil Veintitrés (016-2023), emitido por la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz, en la Ciudad de Cobán Alta Verapaz, el veinte de Julio de dos mil veintitrés, debidamente firmado y sellado por la autoridad electoral antes mencionada; al igual, con la Credencial debidamente firmada y sellada por el Presidente de la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz; y por último, la Certificación del Acta Número Cero Cero Ocho Guion Dos Mil Veinticuatro (008-2024) de Sesión Solemne de Toma de



SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

PBX: 7790-4141

MUNICARCHA.GOB.GT

5ta. Calle 7-31 zona 1

Posesión de Gobierno Municipal de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinticuatro, emitida por el Secretario Municipal de la Ciudad de San Pedro Carchá, del Departamento de Alta Verapaz, de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro; y por la otra parte la señora: **HILDA FLORICELDA COC**, de cuarenta y seis años de edad, casada, Comerciante, guatemalteca, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI-, número Dos Mil Seiscientos Treinta y Tres espacio Ochenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Dos espacio Un mil Seiscientos Doce (2633 83342 1612) extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala –RENAP-, con número de Identificación Tributaria Tres Millones, Quinientos Noventa y Cuatro Mil, Ciento Veinte Guion Cero (3594120-0) extendido por la Superintendencia de Administración Tributaria, con domicilio en la Octava Calle, Zona 1, Barrio San Pedro, San Pedro Carchá, Alta Verapaz, señalo lugar para recibir citaciones y notificaciones en la dirección antes mencionada. Los comparecientes manifestamos y hacemos constar que: a) nos identificamos con los documentos antes indicados, los cuales tenemos a la vista; b) nos hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la ley y a nuestro juicio para el presente acto; y d) por este medio nosotros los otorgantes celebramos **CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICITARIOS** de conformidad con las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y OBJETO. LA MUNICIPALIDAD con el afán de incentivar la participación ciudadana, transparentar el gasto público, informar a la población en general acerca de la ejecución presupuestaria, garantizar la publicidad de los actos administrativos.-----

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL. El presente contrato se suscribe con fundamento en los Artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 16, 39, y 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública; 3, 7, 9, 33, 35, 40, 42, 52 y 53 del Código Municipal; 28, 34, 71, 72, 73, 74 y 76 de la Constitución Política de la República de



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



CUATRO HOJAS, ÉSTA ES LA SEGUNDA.

Guatemala.-----

CLAUSULA TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO Y HORARIOS EN QUE

SE TRANSMITIRA LA PUBLICIDAD: El presente contrato tendrá vigencia por un periodo de diez (10) meses, contados a partir del tres de marzo al treinta y uno de diciembre, ambos del año dos mil veinticuatro, por medio de UNIDAD MÓVIL en los días de lunes a viernes, en horario de las diez de la mañana a dieciocho horas, con el entendido que podrá ampliarse o reducirse el horario de acuerdo a la necesidad de LA MUNICIPALIDAD; el plazo que podrá ser prorrogado única y exclusivamente suscribiendo un nuevo contrato entre las partes, para esto último, deberá solicitarse por lo menos con un mes de anticipación, previo a la fecha de finalización del plazo vigente. Cualquier modificación al presente contrato, debidamente justificada, deberá ser acordada por escrito entre las partes, y surtirá sus efectos inmediatamente.-----

CLAUSULA CUARTA: Manifiesta LA MUNICIPALIDAD que a través del presente Contrato contará con los servicios de publicidad por medio de **unidad móvil**, para dar a conocer las diferentes actividades de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Alta Verapaz.-----

CLAUSULA QUINTA: Manifiesta LA CONTRATISTA que acepta las condiciones de prestación de servicio las cuales se describen a continuación: a) Los servicios contratados deben ser utilizados exclusivamente con fines lícitos. b) Queda estrictamente prohibido el uso de cualquiera de los servicios contratados que violen cualquier Ley local, nacional o internacional. c) Queda absolutamente prohibido la utilización de los servicios contratados para restringir o impedir el uso de publicidad a cualquier otro usuario. d) Divulgar o transmitir información ilegal, abusiva, difamatoria, obscena, racista, ofensiva, o cualquier otro tipo de información susceptible de objeción; así como publicar, transmitir, reproducir, distribuir o explotar cualquier información o cualquier otro componente dañino, material pirateado. e) Infringir derechos de propiedad intelectual; publicar o facilitar material o acceso a recursos sobre publicidad de origen ilícito o cualquier otra



información que se considere susceptible, aun potencialmente, de comprometer la seguridad y/o integridad de la persona. f) De violar cualquier legislación local, nacional o internacional.-----

CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES Y GARANTÍAS. LA **CONTRATISTA** se compromete a prestar el servicio ofertado con la debida diligencia, utilizando personal que acredite la debida experiencia, cualificación y preparación en el cumplimiento de los procedimientos internos. LA **CONTRATISTA** deberá garantizar al cien por ciento la disponibilidad del servicio y será continua e ininterrumpida durante el periodo de vigencia del Contrato. En todo caso y si quedase demostrado que LA **CONTRATISTA** ha incumplido sus obligaciones de forma negligente, de forma inmediata se rescinde el presente contrato, sin pronunciamiento previo.-----

CLAUSULA SEPTIMA: DATOS PERSONALES E IDENTIFICATIVOS. LA **CONTRATISTA** declara ser la persona legal responsable del servicio contratado y se obliga a proporcionar su nombre completo, dirección postal, dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto y mantenernos informados de cualquier cambio producido al respecto.-----

CLAUSULA OCTAVA: ENVÍO DE PUBLICIDAD NO SOLICITADA: EL **CONTRATISTA** se obliga a no transmitir publicidad no solicitada a través de los servicios contratados. El incumplimiento de este punto conlleva la suspensión en forma unilateral inmediata y sin previo aviso de los servicios contratados. LA **CONTRATISTA** brindará la mejor y mayor transmisión de acuerdo a su capacidad, mejor resolución y calidad en el servicio. -----

CLAUSULA NOVENA: FACTURACIÓN Y PRECIOS. El pago de todos los servicios será por mes vencido, siendo obligación de la **CONTRATISTA** asegurarse de que brinde factura autorizada para el pago de sus servicios, de lo contrario LA **MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de cancelar los servicios prestados. LA **MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho a suspender de forma inmediata los servicios prestados del **CONTRATISTA** si no se responsabiliza de



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



CUATRO HOJAS, ÉSTA ES LA TERCERA.

las consecuencias que pudieran resultar a raíz de la desactivación o suspensión temporal o definitiva de los servicios prestados debido a un incumplimiento, retraso en el servicio.-----

CLAUSULA DECIMA: PRECIO. LA MUNICIPALIDAD por medio del presente contrato realizará el pago de **TRES MIL QUETZALES EXACTOS (Q3,000.00)**, el cual se pagarán de forma mensual, en moneda de curso legal, en cheque, los primeros cinco días de cada mes siguiente con su respectiva factura autorizada. Habiendo recibido la cantidad total que asciende a la suma de **TREINTA MIL QUETZALES EXACTOS (Q 30,000.00)** durante la vigencia del Contrato. Haciendo constar que los impuestos, gastos, y demás que se generan por la emisión y vigencia del presente CONTRATO, correrán a cuenta del **CONTRATISTA**.-----

DÉCIMA PRIMERA: CANCELACIÓN, DENEGACIÓN Y DISCONTINUIDAD EN EL SERVICIO. En forma unilateral las partes podrán dar por cancelado el presente contrato de servicios con una antelación mínima de **Quince días hábiles**, comunicándolo directamente por escrito en la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM- de **LA MUNICIPALIDAD**. **LA MUNICIPALIDAD** no reintegrará importe alguno en caso de solicitud de baja inmediata del servicio antes del vencimiento del periodo para el cual fue contratado el servicio. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho a interrumpir el servicio contratado con notificación previa si **LA CONTRATISTA** incurre en cualquier conducta o actividad que viole alguno de los términos, normas y condiciones expuestas, o por causas que se considere que suponen un riesgo para la seguridad e integridad de sus sistemas o de sistemas de terceros, así como en incumplimiento de sus servicios, no responsabilizándose **LA MUNICIPALIDAD** de las consecuencias que pudieran resultar. **LA CONTRATISTA** se dirigirá a nuestro personal con la suficiente cortesía y facilitará cooperación e información necesarias para permitir cumplir con sus compromisos.-----

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL **CONTRATISTA** mantendrá la confidencialidad y la seguridad de la información facilitada por **LA**

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

MUNICIPALIDAD, para lo cual queda prohibido ceder o vender a terceros esa información. **LA CONTRATISTA** será notificada por medio escrito anticipado a cualquier cambio de precios, nuevos servicios o cambios publicitarios o servicios ofertados.-----

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. El presente contrato podrá ser modificado de mutuo acuerdo por las partes involucradas y las modificaciones acordadas deberán ser plasmadas en un documento que será tomado como una ampliación del presente contrato.-----

DÉCIMA CUARTA: CONDICIONES RESOLUTORIAS DEL CONTRATO. Este contrato podrá finalizar en forma anticipada de la siguiente forma: a) De común acuerdo entre las partes. b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada, que impidan a las partes la realización del objeto de este contrato. c) Por las razones expuestas con el presente instrumento público.-----

DÉCIMA QUINTA: CÉSION DE DERECHOS. A las partes les queda prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato.-----

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este contrato, para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACIÓN. Cualquier problema de interpretación de este contrato y demás disposiciones especiales que se emitan en el futuro, deberá ser resuelto por las partes en común acuerdo. Si la resolución genera controversia deberá solicitarse dictamen a un abogado para resolverla.-----

DECIMA OCTAVA: FUERO. Las partes se someten con entera renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los juzgados y tribunales de la Ciudad de Cobán, del Departamento de Alta Verapaz.-----

DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones estipuladas, "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA", aceptamos el presente contrato; ambos leímos íntegramente lo escrito y bien impuestos de su contenido, objeto, validez y



**MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028**



CUATRO HOJAS, ÉSTA ES LA CUARTA.

demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cuatro hojas de papel bond tamaño oficio, las primeras tres hojas están impresas en ambos lados y la cuarta hoja está impresa únicamente en el anverso, con el membrete de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Alta Verapaz, dos horas después de su inicio, en el mismo lugar y fecha al principio consignado. DAMOS FE.

f) 
LIC. ERWIN ALFONSO CATÚN MAQUÍN
Alcalde Municipal

f) 
HILDA FLORICELDA COC

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHA
INFORMACIÓN PÚBLICA

RECIBIDO

17 MAY 2024

A LAS _____ HORAS _____ M

POR: _____

[Handwritten signature in blue ink]